

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 10 Noviembre de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente asunto informando que se encuentra vencido el término de notificación para que la persona emplazada se hiciera presente a recibir la notificación respectiva. Sírvasse proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2021-187
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2857
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí, 10 Noviembre de 2021

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO**, interpuesta por el **BANCO W S.A.** en contra de la Señora **LAUDIS RIVERA**, el día 11 Octubre de 2021, este despacho judicial procedió a realizar la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el cual se tiene surtido, como quiera que ya han transcurrido quince (15) días de publicada la información, sin que se hiciera presente a la demandada, señora **LAUDIS RIVERA**, a recibir la notificación personal de auto interlocutorio 1042 del 16 de Abril de 2021, contentivo de auto de mandamiento de pago.

Así las cosas, encontrándose cumplidos los requisitos para el emplazamiento, es procedente la designación de curador ad litem con quien se surtirá la notificación de la demandada **LAUDIS RIVERA**, conforme lo dispuesto en el art. 108 del Código General del proceso, en concordancia con el del numeral 7 del art. 48 ibídem, fijando gastos al curador designado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESÍGNASE como Curador Ad-Litem de la demandada **LAUDIS RIVERA**, al abogado **LUIS FERNANDO CRESPO SANCHEZ**, identificado con C.C.1087188270, con T.P.334101, celular: 3188709879, dirección: CALLE 19 A # 8-15 Jamundí, correo electrónico: luisf.c09@hotmail.com, abogado que ejerce habitualmente la profesión.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESELE su nombramiento conforme a lo reglado en el artículo 49 del Código General del proceso. Advirtiéndose que el cargo se desempeñará en forma gratuita, como defensor de oficio y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo la excepción consagrada en el numeral 7 del art. 48 del Código General del proceso.

TERCERO: FÍJASE como gastos de curaduría por única vez, la suma de **\$300.000,00.**

CUARTO: ACEPTADO el cargo por el auxiliar designado, se procederá por secretaria a la notificación del auto de mandamiento de pago.

NOTIFIQUESE,

La Juez,



SONIA ORTÍZ CAÍCEDO

Rad. 2021-187

BRPD

**JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDÍ**

En estado **No. 184** de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, **11 NOVIEMBRE DE 2021**

La secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3359b017714387d54c47f2be264780a61b7712349d88889e921f7ccbfc
095840**

Documento generado en 09/11/2021 09:47:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>